



Diez y siete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA Y  
NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR D. CARLOS IV.

Auto de Buen Gobierno en la Villa de Molina en dos de Enero  
de mill setecientos ochenta y nueve. Los señores D. Joaquín de la Plaza y D. Ginés Rodríguez Alcaldes ordinarios  
de ella su término y jurisdicción. Dieron que para  
mayor acierto en el gobierno de sus empleos, que han recibido  
en el día de hoy es necesario prebenir a todos los vecinos  
de esta dicha Villa su campo sujeta y jurisdicción de todas  
clases, Estados, y calidades, en las circunstancias y pre-  
benciones, en observancia de las leyes y Prácticas de  
estos Reinos, mandadas observar por Nro. Católico mo-  
narca (que Dios que). Y otras prebenciones arregladas al  
bien público que la experiencia, y práctica tiene acreditado  
ser convenientes para la mejor gobernanza de la Justicia, y en  
su virtud mandaron se guarden y cumplan los  
Capítulos siguientes.

Lo primero que dichos vecinos guarden los Capítulos que se  
contienen en las R. ordenanzas, Vaso las penas y pue-  
tas a los contraventores, y asimismo que ninguno ni los  
tenedores en esta jurisdicción, puedan subra-  
ni ensanchar sus términos, ni romper las montañas  
o Incultas sin licencia del Rey y Supremo Consejo  
de Castilla por estar así mandado en ordenamiento  
(que Dios que) pena de perder las que así descomen-  
o rompiere y de diez ducados de multa que se les exi-  
gan por la primera vez por la segunda doble, y se por-  
dará a lo demás que hubiere lugar por Nro.

